



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ.**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 115 N° 1705 de la localidad de La Plata, representado en este acto por su titular la Licenciada MARA RUIZ MALEC en su carácter de Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, de la localidad y partido de General Rodríguez, representada en este acto por el Licenciado Mauro Santiago GARCIA, en su carácter de Intendente, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, y se comprometen a cumplirlo en todas sus partes, y

**CONSIDERANDO:**

Que LAS PARTES tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de interés laboral, social y económico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales;

Que, por su parte y de acuerdo con la Ley de Ministerios N° 15.164, es competencia del MINISTERIO entender en el diseño, elaboración y administración de las políticas públicas de trabajo y empleo. Desarrollar estrategias de sostenimiento del empleo y de inclusión de las personas trabajadoras en nuevos puestos de trabajo. Intervenir en el diseño, desarrollo y ejecución de la oferta de formación profesional. Fortalecer iniciativas laborales de autoempleo, de emprendedurismo y de pequeñas asociaciones de conformación familiar y/o de la economía popular y social. Promover la inclusión social y laboral de colectivos de personas trabajadoras vulnerables; el fortalecimiento de los servicios de empleo municipales y de los actores del mundo del trabajo.

Que es primordial para este Ministerio entender en lo atinente a las relaciones y condiciones de trabajo, incluyendo lo relativo a los accidentes y enfermedades laborales, e intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos del trabajo público -provinciales o municipales- y privado, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las normas aplicables. Asimismo, entender en la fiscalización y control normativo del régimen de asociaciones profesionales y en las negociaciones y convenciones colectivas, y en las cuestiones de policía del trabajo, incluyendo condiciones de seguridad e higiene.



complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio.

**CUARTA: EFECTOS ECONÓMICOS.** Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias, requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones.

**QUINTA: PLAZO.** El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.

**SEXTA: RESCISIÓN.** El Convenio podrá ser rescindido por escrito de todas y cada una de LAS PARTES. En caso de que una de las Partes decidiera desobligarse del Convenio podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación no menor a sesenta (60) días antes de su efectiva rescisión. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización.

**SÉPTIMA: DOMICILIOS. COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales que pudieren suscitarse con motivo del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados "ut supra", en los que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se efectúen. Asimismo, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad y partido de General Rodríguez, a los 27 días del mes de junio de 2021.

Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Genl. Rodríguez

ANNA RUIZ MALEC  
Ministra de Trabajo  
y Empleo de la Provincia de Bs. As.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco de Cooperación con la Municipalidad de General Rodriguez

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.